

**Ministerio de Justicia****CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE INSTITUTO FORESTAL", DE SANTIAGO**

Santiago, 31 de octubre de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.032.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y en el decreto supremo de Justicia N° 610, de 1° de agosto de 1984, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, y por la Superintendencia de Seguridad Social,

**Decreto:**

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Servicio de Bienestar del Personal de Instituto Forestal", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el N° 101, con fecha 28 de enero de 2000, y la escritura pública otorgada con fecha 28 de agosto de 2000, en la Notaría Pública de Santiago, de don Gastón Iván Santibáñez Soto.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

**CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION EDUCACIONAL, CULTURAL Y SOCIAL DR. LUIS REUSS BERNDT", DE SAN ANTONIO**

Santiago, 14 de noviembre de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.054.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de San Antonio, y por el Sr. Subsecretario de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado,

**Decreto:**

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Educacional, Cultural y Social Dr. Luis Reuss Berndt", con domicilio en la provincia de San Antonio, Quinta Región de Valparaíso.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 7 de enero, 6 de junio y 14 de septiembre de 2000, otorgadas en la Notaría Pública de San Antonio, de doña Ximena Ricci Díaz.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

**CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE", DE SANTIAGO**

Santiago, 29 de noviembre de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.120.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y en el decreto supremo de Justicia N° 292, de fecha 19 de marzo de 1993, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Ministerio de Planificación y Cooperación,

**Decreto:**

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental de Desarrollo Sociedad y Medio Ambiente", la cual podrá usar

indistintamente el nombre de "O.N.G. Entorno", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo N° 349, con fecha 28 de abril de 2000, ante el Notario Público de Santiago, don Gastón Iván Santibáñez Soto.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

**Ministerio de Obras Públicas****APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO QUE MODIFICA CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI-TEMUCO"**

Núm. 4.628.- Santiago, 27 de octubre de 2000.- Vistos: El artículo 87° del DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 20°.

- El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de Concesiones.

- El decreto supremo MOP N° 443 de 20 de abril de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 574,177 y 718,335 de la Ruta 5 Sur, incluyéndose las obras correspondientes al By Pass a la ciudad de Temuco, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco".

- El decreto supremo MOP N° 2.993, de fecha 30 de septiembre de 1999, que rectifica el decreto de adjudicación.

- El decreto supremo MOP N° 1.896 de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato, para hacerle aplicables las normas establecidas en el decreto supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- La resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992.

**Decreto:**

1. Apruébase el Convenio Complementario de fecha 2 de octubre de 2000, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la sociedad concesionaria "Collipulli Temuco Sociedad Concesionaria S.A.", RUT N° 96.869.650-5, debidamente representada por su Presidente don Iriego Meirás Amusco y por su Gerente General don Eduardo Escala Aguirre, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 17, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Dicho Convenio Complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2. En todo lo no modificado por el Convenio Complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N° 443 de 20 de abril de 1998 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo al Departamento de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía

del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Alirio Verdugo Lay, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

**APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO QUE MODIFICA CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO-RIO BUENO"**

Núm. 4.938.- Santiago, 31 de octubre de 2000.- Vistos:

- El artículo 87° y el artículo 111° del DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 20°.

- El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de Concesiones.

- El decreto supremo MOP N° 758 de 14 de agosto de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 718,300 y 890,000 de la Ruta 5 Sur denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco-Río Bueno".

- El decreto supremo MOP N° 1.897 de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del Contrato, para hacerle aplicable las normas establecidas en el decreto supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- La resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992.

**Considerando:**

- Que durante la etapa de construcción y acorde con lo prescrito en el artículo 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas asumió la iniciativa de plantear a la sociedad concesionaria, un conjunto de nuevas inversiones a las obras y servicios del proyecto originalmente contratado las que son indispensables para ampliar y mejorar los niveles de servicialidad y para optimizar la seguridad en el tránsito de larga distancia y local, en virtud de lo cual se suscribió el convenio complementario de modificación de contrato que se aprueba por el presente decreto supremo.

- Que debido al aumento del flujo vehicular que se genera durante el periodo estival, se hace imprescindible contar con la aprobación del referido Convenio Complementario con anterioridad a ese periodo, para autorizar la Puesta en Servicio Provisionaria de la Obra previa verificación del cumplimiento de la normativa del contrato de concesión y de las estipulaciones de dicho convenio complementario, razón por la cual el Ministerio de Obras Públicas ha estimado necesario solicitar la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República conforme a lo dispuesto en el artículo 111° del DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

**Decreto:**

1. Solicitase la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razón del presente decreto supremo, en atención a las razones expuestas en los Considerandos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111° del DFL MOP N° 850 de

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE EL  
PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO ..... DE ..... DE 18....

ENE 2010

